

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN SU TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS; Y CONSIDERANDO

Que la elaboración de los reglamentos que conforman el marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que el Tecnológico cumpla con el buen desarrollo de los planes y programa de estudio de las licenciaturas que se imparten.

Que con el objeto de mejorar el manejo y funcionamiento del Laboratorio Multidisciplinario y facilitar su uso a la comunidad escolar, se presenta el Reglamento al que deberán sujetarse los usuarios.

Que el presente Reglamento ha sido revisado por la Dirección Académica, el Departamento de Desarrollo Académico y Ciencias Básicas, quienes han considerado que regula adecuadamente la forma en que funciona el Laboratorio Multidisciplinario.

En razón de lo anterior, la H. Junta Directiva ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento será de carácter obligatorio para todos los alumnos inscritos en el Tecnológico y personal académico.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Laboratorio Multidisciplinario; así como proporcionar apoyo al personal docente y alumnos en el desarrollo de las actividades prácticas.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- II. Alumno, a aquel que, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en el Tecnológico.
- III. Departamento, al Departamento de Desarrollo Académico.
- IV. Laboratorio, al Laboratorio Multidisciplinario que es el área de servicio dentro de la Institución, destinada para la realización de prácticas de química y física.

- V. Laboratorista, a la persona autorizada para proporcionar el servicio de laboratorio a los usuarios.
- VI. Personal Académico, Docente o Profesor, a los servidores públicos que realizan funciones de carácter académico en el Tecnológico, contratados para impartir clases, que enseñan o instruyen una asignatura del plan de estudios frente a grupo.
- VII. Usuario, a los alumnos o profesores que utilizan el laboratorio para realizar sus prácticas en la clase programada.

CAPÍTULO 11 DEL SERVICIO

Artículo 4. Los usuarios que deseen hacer uso del laboratorio, deberán acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Los usuarios se comprometen a hacer uso correcto del laboratorio; así como del buen manejo del material y equipo, siguiendo las indicaciones del docente que esta frente a grupo y del manual de operación de cada equipo.

Artículo 6. Los usuarios tendrán acceso al laboratorio, de acuerdo al horario de clases autorizado y con la presencia del docente.

Artículo 7. Los usuarios tendrán acceso al laboratorio, sólo cuando porten bata de manga larga y debidamente cerrada, además de usar zapatos cerrados.

Artículo 8. Para solicitar material del laboratorio, el usuario deberá presentar la credencial oficial que lo acredita como alumno o docente.

Artículo 9. Los usuarios en el momento de recibir el material solicitado, deberán revisar su estado antes de usarlo.

De presentar alguna anomalía, deberán reportarla inmediatamente al laboratorista o bien

al docente, para que sea tramitada su reparación, de lo contrario se le hará responsable

del deterioro presentado por el material o equipo.

Artículo 10. En caso de dañar el material prestado durante su uso, el usuario tendrá diez días hábiles para reponerlo ó repararlo, firmando un vale como garantía, de lo contrario se le suspenderá en sus derechos vigentes como alumno o docente.

Artículo 11. Los usuarios del laboratorio, son responsables de mantener limpio y en buenas condiciones el material y equipo, así como el área en que trabajaron.

Artículo 12. Al terminar la práctica o clase, los alumnos tendrán que notificar al docente

y al laboratorista para que revisen el material utilizado.

CAPÍTULO 11

USO DEL LABORATORIO

Artículo 13. El docente enviará al laboratorio el formato de su práctica debidamente autorizada por el Jefe de División, antes de su realización.

Artículo 14. El docente vigilará el correcto uso de las instalaciones, equipo, material, reactivos e ingredientes por parte de los alumnos cuando estén realizando una práctica, y

verificar al final de cada sesión que el laboratorio quede en condiciones de orden y limpieza para iniciar otro trabajo.

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
CARRETERA TOIUCA-ATLACOCHUICO KM 11.8,
EJIDO DE SAN JUAN Y SAN AGUSTIN
jocormxre, ESTADO DE MÉXICO, c.P.50700
TEIS: (01712) 12] uu, 1231).18, FAX: 121011]
tts}ocotitlan@yahoo.com.mx

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15. Los alumnos deben entregar al concluir su práctica, el material solicitado perfectamente limpio.

Artículo 16. Queda prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo dentro del laboratorio, quien no respete esta disposición, se hará acreedor a una sanción.

Artículo 17. El usuario no podrá ingresar al laboratorio con equipo electrónico o algún otro dispositivo que distraiga la atención de sus compañeros, deberá mantener su teléfono celular apagado durante su permanencia en la práctica.

Artículo 18. Los alumnos deberán mostrar respeto y buena expresión verbal hacia toda persona que se encuentre en el laboratorio, con el propósito de preservar el orden y respeto, de lo contrario se hará acreedor a una sanción.

CAPÍTULO IV
SANCIONES

Artículo 19. A los usuarios que no observen, ni den cumplimiento al contenido del presente Reglamento, se les impondrán las sanciones establecidas en el Capítulo XI "De las Sanciones", del Reglamento de Alumnos vigentes, tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta, la gravedad de la misma y la reincidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de ser aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

SEGUNDO. El presente Reglamento abroga los ordenamientos legales, referentes al Laboratorio Multidisciplinario establecidos con anterioridad.

TERCERO. El presente Reglamento será dado a conocer por la Dirección a la Comunidad Estudiantil, Docentes y Personal Administrativo.

4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
CARRETERA TOIUCA-ATLACOCHUICO KM 11.8,
EJIDO DE SAN JUAN Y SAN AGUSTIN

JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, c.P. 50700
TELS: (01712) 1231313, 1231 H8, FAX: 1210113
tetjocotitlan@yahoo.com.mx

!

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de
Jocotitlán,

según consta en Acta de su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en
Jocotitlán,

Estado de México a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis.

Reformas, Adiciones y Derogaciones aprobadas por la H. Junta Directiva del
Tecnológico

de Estudios Superiores de Jocotitlán, en su Cuadragésima Sexta Sesión ordinaria
celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil siete.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS

M. EN C. ROBERTO ELES SOLANO SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

DIRECTOR GENERAL DEL TECNICO DE ESTUDIOS SUPERIORES

DE JOCOTITLÁN y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

S

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

CARRETERA TOIUCA-ATLACOMUICO KM 11.8,

EJIDO DE SAN JUAN Y SAN AGUSTIN

JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50700

TELS: (01712) 1231313, 1231348, FAX: 1210113

tesjocotitlan@yahoo.com.mx

!